



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN MOTIVADA NO. 06-2022, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTALACIONES HOTELERAS PARA CELEBRACIÓN DE VII REUNIÓN MINISTERIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL, BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD DE REFERENCIA MICM-CCC-PEEX-2022-0002.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día once (11) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers Gonzalez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

Ausente, con excusa de no asistir por encontrarse en período de licencia, **Yasirys German Frías**, directora Financiera y Miembro.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA: ÚNICO: Conocer y decidir sobre la solicitud de la **Contratación de Instalaciones Hoteleras para Celebración de VII Reunión Ministerial de Centroamérica y República Dominicana sobre Propiedad Intelectual**, bajo la modalidad de excepción por exclusividad.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** inició la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el requerimiento del Viceministerio de Comercio Exterior, mediante el cual se solicita por la contratación objeto del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) se ampara en los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, lo cual citamos a continuación:

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN

“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)

5. Bienes o Servicios con exclusividad. *Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

ARTÍCULO 4. *Los casos de excepción en el Artículo No.3 se regirán por los siguientes procedimientos:*

3) *Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

6) *Casos de Bienes y Servicios por Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad”.*

CONSIDERANDO: Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente: “... 3) *Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique;* 4) *Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios”.*

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desde el año 2000. Como parte de las actividades vinculadas a la organización, forma parte de un foro especial conformado por seis (6) países centroamericanos, a saber, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá, los cuales en el año 2010 se reunieron y acordaron, con el apoyo de la OMPI, realizar reuniones ministeriales frecuentes con la finalidad de tener un espacio de diálogo permanente y consulta de alto nivel, centrado en promover el análisis, reflexión, propuestas de políticas y cooperación en materia de Propiedad Intelectual.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que, desde entonces, se han realizado seis (6) reuniones ministeriales en Guatemala (2010), Salvador (2012), Costa Rica (2013), Nicaragua (2015), Panamá (2017) y Honduras (2019), participando por la República Dominicana por primera vez en el año 2017. A la fecha, todos los países centroamericanos han sido anfitriones de una reunión Ministerial, faltando el turno de la República Dominicana para completar el primer ciclo de encuentros.

CONSIDERANDO: Que es por las razones antes expuestas que para la VII Reunión Ministerial, a efectuarse en fecha 21, 22 y 23 de marzo del presente año, en donde la República Dominicana ocupa la secretaría *pro tempore* de la conferencia, asumiendo su organización con el apoyo técnico y financiero de la OMPI. Para estos fines, el Estado dominicano es representado por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ya que la institución es la encargada de tutelar a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) y a la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

CONSIDERANDO: Que para la organización de este magno evento se tomó en consideración el número de las delegaciones internacionales participantes, el nivel de los invitados nacionales e internacionales esperados, la cantidad de actividades programadas, el número de instituciones vinculadas y la cobertura financiera ofrecida por la OMPI.

CONSIDERANDO: Que, debido a la complejidad de las coordinaciones a realizar, se ponderó la pertinencia de realizar las tres actividades en un mismo lugar, particularmente en un hotel, de manera que los invitados internacionales pudieran hospedarse donde se realizarán las reuniones. Esto permitiría obtener un paquete de contratación de hospedaje y servicios atractivo, además de disminuir los gastos de transporte de los invitados y reducir los riesgos en materia de seguridad.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se solicitó al Departamento de Eventos de la Dirección de Comunicaciones del MICM que gestionara sendas cotizaciones de las tarifas de hospedaje y del montaje de diversos hoteles de la ciudad. En particular, se requirió una ubicación estratégica desde el hotel al MICM y viceversa.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 37-17 de fecha 13 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El requerimiento emitido por el Viceministerio de Comercio Exterior.

VISTO: Informe justificativo de uso de la excepción establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por el Viceministerio de Comercio Exterior del MICM.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera de fecha 10 de marzo del 2022 para el proceso de contratación que se trata.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción por exclusividad para la Contratación de Instalaciones Hoteleras para Celebración de VII Reunión Ministerial de Centroamérica y República Dominicana sobre Propiedad Intelectual, a efectuarse en fecha 21, 22 y 23 de marzo del presente año, al amparo de los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, , hasta un monto total del preventivo emitido por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$720,000.00).**

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

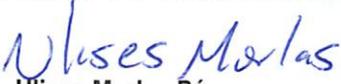
No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Jonathan Bournigal Read
Presidente


Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo




Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico


Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información